

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Promiscuo Municipal

Calle 2 No. 2-16 Centro - Paima Cundinamarca Email:
jprmpalpaima@cendoj.ramajudicial.gov.co

Expediente: 25 518 40 89 001 2021-00013
Demandante: AURELIO GOMEZ PALACIOS Y RAFAEL HERNAN GOMEZ GUALDRON
Demandado: HEBER PUENTES ANZOLA

Paima, Cund., veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023.)

Visto el informe de secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, el despacho observa que el termino para subsanar la demanda de reconvención de conformidad al auto del 30 de marzo del 2023, feneció en silencio. Por lo tanto, el Despacho procede a rechazar de plano la demanda de reconvención en razón de no haber subsanado la misma. En consecuencia, se ordena la devolución a quien la presento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSE RAFAEL OSPINO DÍAZ
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Paima - Cundinamarca

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No 015 DE HOY 25 de abril
DE 2023
La Secretaria Sandra Peloriano